

MICPB

**FIJA PLAZO PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN
REQUERIDA**

RES. EX. D.S.C. / P.S.A. N° 1069

Santiago, 29 AGO 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; el Ord. U.I.P.S. N° 799, de 27 de octubre de 2013, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. En virtud de la letra e) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia.

2. En el marco del procedimiento sancionatorio rol D-021-2013, seguido contra de Minera Invierno S.A., Rol Único Tributario N° 96.919.150-4, titular del proyecto "Proyecto Mina Invierno", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 25, de 21 de febrero de 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante Resolución Exenta N° 1067, de 28 de agosto de 2014, de esta Superintendencia, se procedió a requerir información al titular, sin establecer un plazo para su remisión.

RESUELVO:

I. **FIJAR UN PLAZO** para la remisión de la información solicitada a Minera Invierno S.A, de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto. La forma de entrega deberá ser por escrito y con una copia

en soporte digital (CD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 3, comuna y ciudad de Santiago.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Sebastián Gil Ciasen, representante legal de Minera Invierno S.A., domiciliado en Avenida El Bosque Norte 500, piso 23, Las Condes.



Andrea Reyes Blanco
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- Ana Stipicic Escauriaza, Valdepeñas N° 153, Las Condes.
- Ana Guerra Encina, presidenta del Frente de Defensa Ecológico Austral. Calle Jorge Montt 601 B, Punta Arenas.
- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía